



CONSEJO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN N°. CADM-R-15-2022

Por la cual autoriza realizar todas las acciones y gestiones necesarias a fin de perfeccionar el traspaso a título gratuito de la Zona Costera Adjudicable correspondiente a la finca identificada con Código de Ubicación 8308, Folio Real 117704 (F), propiedad de la Universidad Tecnológica de Panamá

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Panamá goza de autonomía constitucional, tal como se encuentra consignado en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 18 de 13 de agosto de 1981 "*Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá*" y el artículo 5 de la Ley 17 de 9 de octubre de 1984 "*Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá*".

Que la Universidad Tecnológica de Panamá es propietaria de la finca identificada con Código de Ubicación 8308, Folio Real 117704 (F), ubicada en el Corregimiento Nueva Gorgona, Distrito Chame, Provincia Panamá.

Que la Ley 80 de 31 de diciembre de 2009, que reconoce derechos posesorios y regula la titulación en las zonas costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones, en su artículo 2, numeral 5 establece que:

"Artículo 2. Para efectos de la aplicación e interpretación de la presente Ley, los siguientes términos se entenderán, de acuerdo con la Constitución Política de la República, así:

(...)

5. *Zona costera adjudicable*. En la costa del Pacífico, faja de terreno que se inicia en la línea donde termina la ribera de playa y se extiende hasta una línea paralela a una anchura o distancia de 178 metros hacia adentro de la costa, y en la costa del Atlántico, faja de terreno que se inicia en la línea donde termina la ribera de playa y se extiende hasta una línea paralela a una anchura o distancia de 190 metros hacia adentro de la costa.

La determinación técnica de la línea de alta marea, en ambos océanos y en el territorio insular, será establecida por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas. En caso necesario dicha determinación será realizada previa consulta con el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la Autoridad Nacional del Ambiente y/o la Autoridad Marítima de Panamá."

...//...

Que el Decreto Ejecutivo 45 de 7 de junio de 2010, que reglamenta la Ley 80 de 31 de diciembre de 2009 y modifica el Decreto Ejecutivo 228 de 2006, para reconocer derechos posesorios y regular la titulación en las zonas costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y deroga e todas sus partes el Decreto Ejecutivo 41 de 28 de mayo de 2010”, en su artículo 2 determina que:

“**Artículo 2. ÁREA ADJUDICABLE.** Todas las peticiones de adjudicación de predios comprendidas en la faja de 200 metros de anchura desde la línea de alta marea hacia adentro de la costa, respetarán y reflejarán en el respectivo plano el retiro de la ribera de playa, que para los efectos de la costa de Pacífico inicia en la línea de alta marea y termina en una línea paralela a una distancia de 22 metros hacia adentro de la costa y en la costa del Atlántico inicia en la línea de alta marea y termina a una distancia de 10 metros hacia adentro de la costa.

Sólo se adjudicará en la zona costera del Pacífico hasta una distancia de 178 metros desde donde termina la ribera de playa hacia adentro de la costa y en la costa del Atlántico hasta una línea paralela a una distancia de 190 metros desde donde termina la ribera de playa hacia adentro de la costa.”

Que la Ley 59 de 8 de octubre de 2010 que crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, unifica las competencias de la Dirección General de Catastro, la Dirección Nacional de Reforma Agraria, el Programa Nacional de Administración de Tierras y el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia y dicta otras disposiciones, en su artículo 81 determina que:

“**Artículo 81:** Todas las disposiciones que se refieren a la Comisión o Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Programa Nacional de Administración de Tierras del Ministerio de Economía y Finanzas, al Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia y a la Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, con excepción de las referentes al Departamento de Bienes Patrimoniales de dicha entidad, se entenderán referidas a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.”

Que la Universidad Tecnológica de Panamá, en la precitada finca, ejecuta diversas actividades académicas, científicas, de investigación, culturales, entre otras, las cuales se ajustan a los Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible (ODS) acogidos a través del Plan de Desarrollo Institucional 2018-2030, por lo que la franja de terreno en cuestión representa un elemento muy valioso e importante para el logro de los objetivos planteados.

Que de acuerdo con el artículo 22, literal b, párrafo segundo, de la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá, es atribución del Consejo Administrativo, salvaguardar el patrimonio de la Universidad Tecnológica de Panamá y acordar proyectos tendientes a su acrecentamiento.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá para que realice todas las acciones, gestiones, trámites, solicitudes y firmas de documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento del trámite de traspaso a título gratuito de la Zona Costera Adjudicable correspondiente a la finca identificada con Código de Ubicación 8308, Folio Real 117704

(F), propiedad de la Universidad Tecnológica de Panamá, ubicada en el Corregimiento Nueva Gorgona, Distrito Chame, Provincia Panamá.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley 18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley 17 de 9 de octubre de 1984.
- Ley 57 de 26 de julio de 1996.
- Ley 80 de 31 de diciembre de 2009.
- Decreto Ejecutivo 45 de 7 de junio de 2010.
- Ley 59 de 8 de octubre de 2010

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, Campus Dr. Víctor Levi Sasso, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).



MGTR. RICARDO A. REYES B.
SECRETARIO GENERAL Y
SECRETARIO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO



SECRETARÍA GENERAL



ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
RECTOR Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

Aprobado por el Consejo Administrativo en la Sesión Extraordinaria N° .09-2022, realizada el 20 de octubre de dos mil veintidós (2022).